



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000112

Callao, 29 de Mayo 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Mayo de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 1 señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad, el artículo 2 incisos 2 y 3 sostienen que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, asimismo a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada, consagrando que no hay persecución por razón de ideas o creencias, no hay delito de opinión asimismo todos tienen libertad de ejercer públicamente todas las confesiones, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público y el artículo 194 de la misma, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 40 prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) el mismo que en el cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones se establecen sanciones pecuniarias al incumplimiento de lo establecido en la normatividad municipal;

Que, la discriminación genera serias dificultades para el desarrollo de la Nación, así como el sufrimiento en toda persona que la vive y a su entorno familiar y comunal, constituyendo una vulneración de los derechos humanos y a la dignidad humana, así como un atropello a la igualdad y al respeto que todos debemos tener; motivo suficiente para manifestar explícitamente el rechazo a la discriminación en todas sus formas y acciones.

Que la discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada entre las autoridades y la sociedad civil, cumpliendo lo prescrito por la Constitución Política del Perú y otras leyes, orientadas a eliminar la discriminación en todas sus formas y acciones, prohibiendo el ejercicio de prácticas discriminatorias;

Que, es necesario emitir una Ordenanza Municipal que evite toda clase de discriminación, lo cual ubicaría a la Provincia Constitucional del Callao, a la vanguardia en el respeto de los derechos humanos;

Que, el Informe N° 013-2008-MPC-GGDELC-AL-ACR, emitido por el Área Legal de la Gerencia General de Desarrollo Económico, Local y Comercialización, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe toda forma de discriminación en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, indicando que se han incluido sanciones administrativas para los propietarios, administradores, representantes o conductores de los establecimientos abiertos al público que realicen actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores por motivos de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, orientación sexual, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma, o de cualquier índole que implique impedir el ingreso, la adquisición de

productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento y como medida complementaria la clausura temporal o definitiva del establecimiento; subrayan, que esta norma municipal va a contribuir de manera integral a enfrentar la problemática de discriminación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao; asimismo, el Memorando N° 336-2009-MPC-GGDELC, aclara que la Ordenanza únicamente abarca la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, acompañando el texto correspondiente;

Que, el Informe N° 043-2009-MPC-GGAJC-SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que la propuesta de la Gerencia General de Desarrollo Económico, Local y Comercialización, respecto de proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe toda forma de discriminación en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, se encuentra ajustada a Ley, no obstante de ello, la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, en el artículo 230, que trata sobre los Principios de Potestad Sancionadora, en el inciso 4 subraya que sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía; las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria; en consecuencia, resulta necesario incorporar en el cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2007, la sanción pecuniaria y la medida complementaria respectiva por el incumplimiento de lo establecido en el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe toda forma de discriminación en jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, por lo que opina que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal, empero, se recomienda incorporar al cuadro de Infracciones y Sanciones, la sanción pecuniaria y la medida complementaria;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 02-2009-MPC/SR/CMNAAM, de la Comisión de la Mujer, el Niño, el Adolescente y el Adulto Mayor, en consecuencia, aprobar la Ordenanza Municipal que prohíbe toda forma de discriminación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2007, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS, en el título Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, las sanciones con código 02-160 por discriminar el ingreso a un establecimiento abierto al público, en razón a su raza, sexo, nivel socio económico, idioma, aspecto físico, discapacidad, creencia religiosa o de cualquier otra índole, correspondiéndole 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (100% U.I.T.) y medida complementaria: Clausura Temporal en caso de reincidencia y 02-161, por no colocar en lugar visible el cartel o aviso al público con el texto: "En este local esta prohibida toda clase de discriminación", con una dimensión de 30 cm. X 40 cm. correspondiéndole 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (10% U.I.T.), categorías I y II; 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (20% U.I.T.) categoría III; y, 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (50% U.I.T.), categorías IV y V, es parte constitutiva de la presente Ordenanza.
3. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
4. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Económico, Local y Comercialización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 de SEP 2012

Alexander Diaz Pinedo
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo